



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD
RESIDENCIA DE MAYORES “NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA”**

EXP. 59.280/2

04.- INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SALUD PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA.-

Conforme al art. 28. de la ley 9/17 de Contratos del Sector Público, la necesidad del contrato viene motivada por:

La residencia de Mayores Nuestra Señora de África , es la único centro público de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se encarga del cuidado de personas mayores en régimen de internado. El estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.18 que la Ciudad ejercerá competencias sobre asistencia social, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo. El estado realizó el traspaso de funciones y servicios, en materia de asistencia social, encontrándose entre ellas la Residencia de mayores Nuestra Señora de África. Por decreto de presidencia de 20 de septiembre de 2017 se delegan estas competencias en la Consejería de Sanidad Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

La Residencia de Mayores Nuestra Señora de África es un centro donde viven de manera permanente cincuenta y seis personas mayores a las que hay que darles unos cuidados asistenciales por parte del equipo de salud.

La labor del medico, como integrante principal de ese equipo, es imprescindible para:

Hacer el reconocimiento médico a cada nuevo usuario y rellenar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que contarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.

Atender las necesidades asistenciales de los usuarios. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de los residentes del centro.

Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de los usuarios, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Hacer el seguimiento y evaluar los programas conjuntamente con el equipo formado por todas las personas que intervienen.

La labor del fisioterapeuta, como integrante principal de ese equipo, es imprescindible para:

Realizar los tratamientos y técnicas rehabilitadoras que se prescriban.

Participar, cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Asesorar a los profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los

tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

La labor de la podologo, como integrante principal de ese equipo, es imprescindible para:

Quiropodía, corte y fresado de uñas, deslaminación de hiperqueratosis, enucleación de helomas, fresado de la piel.

Reducción Ungueal, tratamientos conservadores para las onicocriptosis.

Curas podológicas.

Exploración, estudio biomecánico del residente, analizando las posibles patologías en estática y dinámica de su miembro inferior, recomendando si fuera necesario un tratamiento ortopodológico.

En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

EL DIRECTOR DE LA RESIDENCIA DE MAYORES

V. B.

LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD